



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 331/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 23 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 114 y 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 147/20, la Resolución Conjunta N° 3/MJGGC/20, y el EX-2020-10202264-GCABA-DGNYA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes -pionera en la descentralización de los organismos de protección integral- establece la obligación a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de adoptar las medidas legales, administrativas y de otra índole, necesarias para la promoción y efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, dándole prioridad en la asignación de recursos públicos en la formulación y ejecución de tales políticas públicas;

Que a través de la sanción de la Ley N° 6292 se asignaron los objetivos primarios de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, contemplando entre sus competencias la totalidad de políticas públicas destinadas a atención social de la población en situación de vulnerabilidad social;

Que en el marco de las políticas públicas de este Ministerio, la entonces Subsecretaría de Promoción Social, actualmente Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, ha propiciado la celebración de convenios con Organizaciones No Gubernamentales que brinden espacios de atención y alojamiento adecuado a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social;

Que, es de público conocimiento que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante el Decreto N° 147/20, se estipularon medidas orientadas a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública y aquellas que garanticen la prestación de sus servicios esenciales durante la pandemia;

Que por Resolución Conjunta N° 3-MJGGC/20 se determinaron las áreas cuyos servicios son consideraciones esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración durante la vigencia de la situación epidemiológica vigente, entre las cuales se contempla a la totalidad de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat,

Que, en dicho contexto, corresponde asegurar el desarrollo de los servicios que por su carácter esencial devienen impostergables y que no pueden ser interrumpidos, dado que de ellos depende la atención de la población en situación de vulnerabilidad social;

Que dentro de las medidas que corresponde adoptarse la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario entiende ineludible la actualización de los subsidios otorgados, incrementándolo a partir del mes de marzo del corriente en un veinte por ciento (20%) del monto oportunamente convenido, respecto de los convenios detallados en el cuadro Anexo (IF-2020-10215040-SSFPFC), atento a que el servicio que prestan dichas organizaciones que alojan a niños, niñas y adolescentes resulta ser esencial y su mantenimiento impostergable durante la emergencia;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que la coyuntura descripta amerita la viabilidad de adoptar medidas urgentes como la que se propicia a los fines de que las organizaciones cuenten sin más trámite con los recursos que les permitan cumplir con su cometido impostergable de gestión asociada con este ministerio, mientras se materializa el trámite de suscripción de las correspondientes cláusulas modificatorias de los convenios suscriptos;

Que a tal fin, es indispensable encomendar a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, tramitar con carácter urgente las cláusulas modificatorias y/o adendas a dichos fines, y asimismo, tramitar en forma inmediata los pagos de los subsidios cuyas modificaciones se encuentran en trámite, conforme surge del Anexo ((F-2020-10215040-SSFPFC), que forma parte integrante de la presente.

Por ello, en uso de sus facultades,

### LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario a tramitar las cláusulas modificatorias y/o adendas correspondientes a los convenios identificados en el Anexo (IF-2020-10215040-SSFPFC), que forma parte integrante del presente, en los montos y condiciones allí previstas, con vigencia a partir del mes de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario a tramitar inmediatamente los pagos de los subsidios cuyas cláusulas modificatorias y/o adendas se encuentran en trámite, a partir del mes de marzo de 2020, conforme el detalle, montos actualizados y condiciones previstas en el Anexo (IF-2020-10215040-SSFPFC).

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente se imputará al presupuesto en vigor.

Artículo 4°.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese. **Migliore**